

Versión aprobada por Consejo de Directores(as) noviembre del 2015
Modificaciones aprobada por Consejo de Directores(as) marzo del 2017

Política y Procedimiento en Protección Infantil y Adultos vulnerables de CLAC

Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños
Productores(as) y Trabajadores(as) de Comercio Justo “CLAC”.



San Salvador, El Salvador, marzo del 2017

Política y Procedimiento en Protección Infantil y Adultos vulnerables de CLAC

Implementar con: *Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de pequeños productores y trabajadores de comercio justo (CLAC), organizaciones de trabajadores y productores FAIRTRADE/CLAC, personal CLAC, voluntarios que laboran con CLAC, Consejo de Directores CLAC y las diferentes comisiones y cualquier otra persona representando la organización que esté en contacto con niños y niñas o adultos vulnerables mientras estén trabajando o viajando de forma oficial para CLAC.*

Estrategia: El enfoque de CLAC está en tener un sistema que fomente la protección infantil y de adultos vulnerables, para actuar para lograr la eliminación del trabajo forzoso, incluyendo trabajo infantil.

A. PROPOSITO:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos promueven la defensa y promoción de los derechos de las niñas y los niños en el Continente Americano y el Caribe. Desde CLAC, (Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores y Trabajadores de Comercio Justo), avalamos esos Derechos y trabajamos para asegurar que se reconozca el derecho del niño, la niña y adultos vulnerables a la protección, el desarrollo y el bienestar. Es nuestro compromiso salvaguardar al niño y la niña ante cualquier amenaza o daño.

La CLAC espera que todo personal de CLAC, las organizaciones de pequeños productores y de trabajadores, nuestro Consejo de Directores y sus Comisiones y cualquier otra persona que sea contratada temporalmente por CLAC, consideren el interés superior del niño, de la niña y del adulto vulnerable como la base de su relación con nosotros.

Esta Política de Protección de niños, niñas y adultos vulnerables es basada en nuestro Posicionamiento que reconoce los derechos en primer instante y es nuestro compromiso garantizar que actuamos de acuerdo con los principios de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y de conformidad con los artículos pertinentes para la protección infantil.

La CLAC tomará medidas activas para apoyar a garantizar el pleno ejercicio del derecho de los niños y niñas, así como los adultos vulnerables a ser protegidos.

B. DEFINICIONES:***Niño/Niña:***

Cualquier persona debajo de los 18 años.

Trabajo Infantil:

No existe una definición universal sobre “trabajo infantil”, sin embargo, los principales instrumentos internacionales y legales que definen el trabajo infantil son los Convenios relevantes de la OIT y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Según la OIT, el trabajo infantil es un trabajo que:

- es mental, física, social o moralmente peligroso y dañino para los niños; e
- interfiere con la escolarización de los niños al:
 - privarles de la oportunidad de asistir a la escuela;
 - obligarles a abandonar la escuela prematuramente; o
 - requerir que traten de combinar el estudio con el trabajo excesivamente largo y pesado.

Un trabajo que se denomina trabajo peligroso porque, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, pone en peligro el bienestar físico, mental o moral de adolescentes o niños y niñas que están por encima de la edad mínima para trabajar.

Cualquiera de las incuestionablemente peores formas de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, como el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, explotación sexual comercial y pornografía, y actividades ilícitas¹.

Protección infantil:

En CLAC definimos Protección Infantil como las acciones realizadas para proteger a los niños y las niñas de las peores formas de trabajo, violencia, explotación y abuso y negligencia, y que a su vez apoyan el desarrollo y bienestar del niño.

Bienestar y Desarrollo infantil:

Los niños y las niñas se desarrollan, adquiriendo habilidades y conocimiento en la preparación para hacerse adultos productivos y ciudadanos activos y lo hacen en un ambiente positivo de bienestar. La adquisición de habilidades y conocimiento ocurre a través de la educación formal/profesional y a través de trabajo y experiencias de la vida, incluso el juego.

Trabajo forzoso:

El trabajo forzoso incluye trabajo o servicios extraídos de una persona bajo amenaza o castigo, o por el cual la persona no se ha ofrecido de manera voluntaria, esclavitud y abducción, mal uso de trabajo público o trabajo de prisión, reclutamiento forzoso, trabajadores domésticos trabajando en situaciones de trabajo forzoso por deuda y tráfico de personas nacional o internacional para fines de trabajo o sexo, incluyendo esclavitud o prácticas similares a esclavitud. Las definiciones del OIT sobre las peores formas de trabajo infantil incluyen el trabajo forzoso como una de las peores formas de trabajo infantil (tal como especificadas en OIT 182).

Adulto vulnerable:

Una persona mayor de 18 años de edad, quien no es capaz de protegerse a sí mismo/a contra daños significantes o de explotación seria, originada principalmente de prácticas de trabajo forzoso.

C: ALCANCE DE LA POLITICA:

Esta política se aplica para todo el personal de CLAC, el Consejo de Directores y Comisiones y explica las responsabilidades y los procedimientos que deben seguirse por todas las personas que representen y/o estén contratadas bajo la organización, y que esté en contacto en particular con niños y niñas mientras trabajen o viajen de forma oficial para CLAC.

Además CLAC invita a las Coordinadoras Nacionales y las Organizaciones de pequeños productores y trabajadores de promover también su aplicación dentro de sus propias estructuras y/o de desarrollar su propia política y procedimientos en base a la presente política general de CLAC.

D. DECLARACION:

CLAC se compromete a TOMAR ACCIONES PREVENTIVAS a favor del bienestar de niños, niñas y adultos vulnerables Y EN CASO NECESARIO PROVEER APOYO QUE LLEVA A LA PROTECCION PROLONGADA en cada caso de abuso o explotación, incluyendo las peores formas de trabajo infantil o trabajo forzoso que se nos puede presentar dentro del área de producción de Comercio Justo en este continente (América Latina y el Caribe).

Con esas acciones CLAC busca a salvaguardar activamente a los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables de cualquier daño y a promover que los Derechos a la protección de la niñez y de adultos vulnerables sean ejercidos plenamente. Asumimos seriamente nuestra responsabilidad de promover prácticas que sean seguras para la niñez y para adultos vulnerables y de actuar para protegerlos de todas las formas de maltrato, abuso y explotación de cualquier tipo. Así mismo nos comprometemos a actuar para proteger al niño, niña o adulto quien reporta abusos o explotaciones.

Estas prácticas serán principalmente enfocadas hacia **la prevención** mediante:

- La capacitación al personal de CLAC, Consejo de Directores, Coordinadoras Nacionales, Organizaciones de productores y trabajadores, donde sea posible a las comunidades en el área de influencia de la producción Fairtrade, voluntarios y cualquier otra persona que represente a la organización, sobre lo que es trabajo infantil, incluyendo las peores formas de trabajo infantil y trabajo forzoso y el cumplimiento de esa parte de la norma Fairtrade que hace referencia a ello.
- El apoyo a las organizaciones miembros en la implementación de proyectos de desarrollo y bienestar infantil y de relevo generacional
- El apoyo de asistencia técnica a esas organizaciones miembros que quieren establecer sistemas de monitoreo y remediación comunitario con inclusión de jóvenes para la implementación de tales sistemas.
- La creación de una Red de Jóvenes dentro de CLAC, quienes son consultados en temas de interés común entre los jóvenes y CLAC

- La creación de alianzas con agencias especializadas en protección infantil y de adultos vulnerables que también se basan en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y que promueven el respeto de ILO 138 como ILO 182, para poder apoyar y aconsejarnos a la hora de que se presente un caso que de un testimonio claro para ser reportado a las autoridades correspondientes.
- Informar, cuando se considere pertinente, garantizando la alta confidencialidad, a las autoridades y organismos nacionales correspondientes sobre los hechos de trabajo infantil, abuso o explotación de niños, niñas o adultos vulnerables que se nos presenten dentro del área de producción de Comercio Justo. Nuestras decisiones y acciones se guiarán por el principio del “interés superior del niño, de la niña o del adulto vulnerable”, siempre salvaguardando la integridad de ellos.

E: PROCEDIMIENTOS:

Los siguientes procedimientos tienen el propósito de asegurar que tanto el personal de CLAC como el Consejo de Directores, Comisiones y personas y/o organizaciones que representen y/o estén vinculadas con la organización:

- Entienden desde la perspectiva de los Derechos del niño cuáles son las peores formas de trabajo infantil, como esclavitud, trata de niños y niñas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, como el reclutamiento forzoso de niños y niñas o adultos vulnerables para utilizarlos en conflictos armados, explotación sexual comercial y pornografía, y actividades ilícitas.
- Tienen claro las expectativas para la protección del niño, de la niña o del adulto vulnerable y respetan el Código de Conducta de CLAC, tal como descrito en el Anexo A.
- Entienden y defienden la Política y procedimientos de CLAC para la protección del niño, de la niña o del adulto vulnerable y así lo confirman en un formulario específico como lo pueden ver en el Anexo B con su firma.
- Entienden a quién deben reportarse esos casos de violencia, explotación y abuso y cuales pasos a tomar como individuo para poder actuar para proteger a los niños, niñas o adultos vulnerables

Bajo esas comprensiones, el personal de CLAC y el Consejo de Directores y las Comisiones:

- Reportan inmediatamente a la dirección ejecutiva o a sus designados cualquier caso del cual se tenga conocimiento fidedigno con respecto al abuso o explotación de niños, niñas o adultos vulnerables de acuerdo con el procedimiento aplicable de CLAC y usando el formato de reporte que se encuentra en el Anexo C. La dirección ejecutiva o sus designados tienen la responsabilidad de actuar basándose en el interés superior del niño, de la niña o del adulto vulnerable identificado en acuerdo con organizaciones expertas en los derechos del niño y de adultos vulnerables. Eso puede significar el reportar uno o varios casos de manera directa o indirecta a una agencia o agente disponible de protección nacional del niño o del adulto vulnerable, asegurando el bienestar prolongado del niño, de la niña o del adulto vulnerable.

- Responden a un conocimiento fidedigno de un niño o niña o adulto vulnerable que pueda haber sido abusado o explotado, de acuerdo con el procedimiento aplicable de CLAC y proceden a acciones que permiten reportar el caso respetando siempre el interés superior del niño, de la niña o del adulto vulnerables, asegurándonos que no causamos mayor daño para ellos con nuestras acciones.
- Cooperan total y confidencialmente en cualquier investigación sobre abuso o explotación de niños, niñas o adultos vulnerables, cuando así lo solicita la dirección ejecutiva de CLAC o sus designados. Ninguna persona (empleado, contratado o representante de CLAC) puede llevar a cabo una investigación o generar más información sin haber recibido una petición específica de la dirección ejecutiva o sus designados.
- Contribuyen a crear un ambiente donde los niños y niñas en particular sean respetados y animados a hablar sobre sus preocupaciones y derechos.
- Piden siempre permiso a los niños y a las niñas (hacer firmar una autorización a sus padres o tutores usando el formato anexo E) antes de tomar videos, imágenes o hacerles algún tipo de entrevista o encuesta. Respetar su decisión de decir “NO” a cualquiera de estas posibilidades. Las historias e imágenes de los niños y niñas deben basarse en el interés superior de los niños y las niñas.
- Entregan y hacen firmar una copia del formato anexo D **“Documento informativo sobre la política de protección infantil y del adulto vulnerable de CLAC” a todo externo a la organización** que tenga algún tipo de vínculo con la organización y sus acciones, como pueden ser entre otros: visitantes, representantes de organizaciones aliadas, auditores externos, donantes, clientes, periodistas, empresarios tanto del país como del exterior, importadores, funcionarios de gobierno y **que puedan entrar en contacto con los niños, niñas y adolescentes y/o puedan recibir información acerca de niños, niñas y adolescentes mientras se involucran de forma oficial con la CLAC.**
- Están conscientes que si hay información sobre la conducta del personal de CLAC, el Consejo de Directores, Comisiones y cualquier otra persona que represente a la organización, con relación a la protección de los niños, niñas o adultos vulnerables y/o en caso de un incumplimiento de la presente Política de Protección, esto será investigado por la CLAC y/o mediante una denuncia reportada a las autoridades correspondientes para su investigación de acuerdo con la ley.
- Tengan presente estos procedimientos de la Política de Protección Infantil y de Adulto vulnerable y conoce bien las Normas Fairtrade relevantes al trabajo infantil y trabajo forzoso, en especial en los aspectos que puedan provocar respuestas a la protección del niño y la niña o del adulto vulnerable como ha sido indicado en la presente Política de Protección Infantil.

F: PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN:

Toda información relacionada con un tema de protección infantil o de adultos vulnerables es información privilegiada de CLAC y como tal, las comunicaciones (internas y externas) de dicha información seguirán estrictos procedimientos que requerirán que los empleados y/o personas actuando bajo CLAC firmen acuerdos adicionales de confidencialidad según lo crea necesario el representante legal de la organización. Esto será decidido de forma individual, caso por caso.

- Toda información sobre el tema de protección del niño, la niña y el adulto vulnerable es sensible por naturaleza y se debe tomar toda precaución al comunicar esta información. Es responsabilidad tanto de los proveedores como de los receptores de información para protección del niño y la niña asegurarse que solamente los receptores designados sean los que reciban y tengan acceso a la información y por lo tanto cualquier comunicación al respecto se marca como **CONFIDENCIAL** en el título del correo como en el texto del correo o documentos anexados.
- En ningún momento puede una persona decidir sola si se puede divulgar información de protección infantil a otra entidad o persona, así la persona dando la información considere que la estaría dando a otro para conservar el interés superior del niño o la niña o el adulto vulnerable.
- Cualquier persona con información de protección infantil privilegiada tiene que discutir primero con la dirección ejecutiva de CLAC o sus designados el deseo de compartir la información con algún ente externa dentro o fuera del sistema Fairtrade. Esto también aplica a la dirección ejecutiva de CLAC o a la presidencia de CLAC.
- Al recibir una alegación o información con respecto a peores formas de trabajo infantil o trabajo forzoso, desde la dirección ejecutiva de CLAC o sus designados se comprometen a tomar acciones para reportar el caso en un tiempo no mayor de 15 días laborales.